

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 291

LEY 291

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 291

LEY 291

Derecho de contraste de pesas y medidas para 1860.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase renta municipal en la ciudad el derecho de contrastes y el de visita anual de pesas y medidas, que se cobrará en lo sucesivo como sigue:

Tres pesos por contraste de cada pesa y de cada medida de líquidos que no exceda de un frasco.

Diez pesos por contraste de cada medida de longitud o de capacidad, incluyendo las de líquidos, que excedan de un frasco, así como por cada balanza y romana.

Diez pesos por derecho anual de visita por cada clase de pesas, medidas, balanzas o romanas, cualquiera que sea su número, en las casas de negocio y establecimientos que los usen.

ARTÍCULO 2°. La Municipalidad de la ciudad reglamentará la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 291. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).